

CTCP-10-00808-2019  
Bogotá, D.C.,

Señor(a)  
**MARITZA ZAMBRANO**  
[n\\_zambrano@javeriana.edu.co](mailto:n_zambrano@javeriana.edu.co)

Asunto: **Consulta 1-2019-016518**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	28 de Mayo de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-0563 – CONSULTA
Código referencia:	O-4-962
Tema:	IMPUESTO DIFERIDO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN**  
“...la cuenta “Ganancias acumuladas por adopción” se puede liberar cuando la transacción se haya realizado o se convierte en efectivo.”

**CONSULTA (TEXTUAL)**

“(...)

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



**CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA**

*Con el presente me permito solicitar su orientación sobre el reconocimiento del impuesto diferido sobre activos intangibles deducibles fiscalmente, pero no amortizables para efectos de las NIIF. Los detalles que originan el cuestionamiento los describo a continuación:*

*“Una compañía que tiene saldos en su balance producto de una combinación de negocios, cuya transacción dio origen al reconocimiento de tres partidas independientes en sus activos intangibles (Good Will, Marcas y Otros derechos sobre contratos), puede generar un impuesto diferido, bajo las siguientes circunstancias?:*

- 1. Financieramente se definió una amortización de 9 años para la partida registrada en Otros derechos sobre contratos. (Consiste básicamente en un beneficio que obtiene la compañía por el pago de arriendos, por debajo del valor de mercado).*
- 2. Las partidas reconocidas como Good Will y Marcas, no se amortizan financieramente.*
- 3. Dado que la combinación de negocios se originó antes de la Ley 1819 de 2016. El valor desembolsado en esta combinación de negocios se convierte en una prima por la adquisición de negocios deducible fiscalmente a 5 años.”*

*Descrito lo anterior, la consulta se centra en saber si es posible reconocer un impuesto diferido pasivo sobre el Good Will y las Marcas, entendiendo que se genera una diferencia entre el valor en libros y el valor fiscal de estos rubros. Y si se reconociere cual sería el término de su reversión.*

*Ó, si por el contrario, no se deba reconocer el impuesto diferido pasivo al no tener una vida útil finita sobre el saldo financiero de las partidas en cuestión.  
(...)”*

**CONSIDERACIONES Y RESPUESTA**

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En cuanto a la primera pregunta y segunda pregunta, es pertinente mencionar que al generarse una diferencia temporaria entre el valor y el valor fiscal de los rubros, daría lugar a impuesto diferido. Acerca del impuesto diferido, este Consejo se ha manifestado en las siguientes consultas:

No.	CONCEPTO	FECHA
2014-348	IMPUESTO DIFERIDO BAJO NIIF	17/07/2015
2014-610	MANEJO DEL IMPUESTO DIFERIDO EN EL ESFA CONSOLIDADO	29/01/2015

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

**[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)**



GD-FM-009.v20



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

No.	CONCEPTO	FECHA
2014-661	NIC 12 IMPUESTO DIFERIDO	30/01/2015
2015-226	IMPUESTO DIFERIDO	11/03/2016
2015-265	IMPUESTO DIFERIDO	11/03/2016
2015-312	IMPUESTO DIFERIDO	04/05/2015
2015-598	IMPUESTO DIFERIDO - ACTIVOS CONTABILIZADOS POR SU VALOR RAZONABLE	26/08/2015
2015-653	IMPUESTO DIFERIDO EN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	21/08/2015
2015-905	IMPUESTO DIFERIDO	30/03/2016
2015-914	IMPUESTO DIFERIDO - ESFA	07/12/2015
2016-372	IMPUESTO DIFERIDO EN ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	15/07/2016
2016-639	IMPUESTO DIFERIDO	22/08/2016
2016-668	IMPUESTO DIFERIDO	20/10/2016
2016-697	APLICACIÓN IMPUESTO DIFERIDO	21/09/2016
2016-706	IMPUESTO DIFERIDO	21/09/2016
2016-774	EN QUÉ PERIODO SE PUEDE CORREGIR EL IMPUESTO DIFERIDO REGISTRADO EN EL AÑO 2015	16/11/2016
2016-809	IMPUESTO DIFERIDO	14/12/2016
2016-921	IMPUESTO DIFERIDO	20/01/2017
2016-984	IMPUESTO DIFERIDO EN COOPERATIVAS	17/02/2017
2017-045	IMPUESTO DIFERIDO	26/04/2017
2017-272	IMPUESTO DIFERIDO	24/05/2017
2017-585	IMPUESTO DIFERIDO	13/10/2017
2017-613	IMPUESTO DIFERIDO EN ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	13/10/2017
2017-665	IMPUESTO DIFERIDO EN COOPERATIVAS	23/08/2017
2017-759	IMPUESTO DIFERIDO	04/10/2017
2017-879	IMPUESTO DIFERIDO	15/11/2017
2017-1067	IMPUESTO DIFERIDO	21/12/2017
2018-007	IMPUESTO DIFERIDO - PUC -ACTUALIZACIÓN ORIENTACIONES	30/01/2018
2018-110	IMPUESTO DIFERIDO	15/03/2018
2018-171	IMPUESTO DIFERIDO	26/03/2018
2018-324	EFEECTO EN EL IMPUESTO DIFERIDO POR CAMBIO DE TIPO DE SOCIEDAD	23/05/2018

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

No.	CONCEPTO	FECHA
2018-530	IMPUESTO DIFERIDO	02/08/2018
2018-588	IMPUESTO DIFERIDO	10/08/2018
2018-687	IMPUESTO DIFERIDO EN LA IMPLEMENTACIÓN	12/09/2018
2018-864	IMPUESTO DIFERIDO	13/11/2018
2018-943	IMPUESTO DIFERIDO GENERADO POR INGRESOS RECONOCIDOS POR EL MÉTODO DE GRADO DE AVANCE	21/11/2018
2018-983	IMPUESTO DIFERIDO	07/12/2018
2019-0183	CORRECCIÓN DE ERRORES – IMPUESTO DIFERIDO	05/04/2019
2019-0278	IMPUESTO DIFERIDO	30/04/2019
2019-0282	IMPUESTO DIFERIDO POR CONTABILIZACIÓN DE MARCAS	23/04/2019
2019-0475	IMPUESTO DIFERIDO POR PAGO A PROVEEDORES DEL EXTERIOR	11/06/2019
2019-0503	IMPUESTO DIFERIDO	28/05/2019

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Leonardo Varón García

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO  
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 8 de Julio del 2019

**1-2019-016518**

Para: **n\_zambrano@javeriana.edu.co**

**2-2019-019419**

NURY MARITZA ZAMBRANO RIAÑO

Asunto: Solicitud de orientación CTCP\_a Nombre Propio

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont**

CONSEJERO

Anexos: 2019-0563FirmaLHMM.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: LEONARDO VARON G

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20